

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

\* Número 5418

#### LAS TORRES DE COTILLAS

##### E D I C T O

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 27 de septiembre de 1983, se aprobó la imposición y modificación de las ordenanzas municipales siguientes:

#### a) Modificadas:

- Ordenanza fiscal general.
- Derechos y tasas por servicios en los cementerios municipales.
- Reguladora de los derechos a satisfacer por los usuarios del servicio de agua potable.
- Servicio de alcantarillado.
- Tasas y derechos por recogida de basuras.
- Administración de documentos.
- Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.
- Ocupación de bienes e instalaciones de uso público (vía pública).
- Impuesto municipal sobre publicidad.
- Impuesto municipal sobre gastos suntuarios.
- Contribuciones especiales.
- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Impuesto municipal sobre solares.
- Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos (plusvalía).
- Anuncios visibles o audibles en la vía pública.
- Servicio de asistencia benéfico-sanitaria en este término municipal.

#### b) De nueva creación:

- Retirada de vehículos en la vía pública.
- Sobre locales cerrados.
- Sobre tenencia de perros.
- Derechos por publicidad en el «Boletín Informativo» Municipal o Comarcal.
- Tasa por prestación del servicio de piscinas y otras instalaciones de Polideportivo municipal.
- Arbitrio sobre participación de los ingresos brutos o en el producto neto de las empresas explotadoras de servicios prestados al público.

Asimismo se aprueba aumentar los recargos locales en la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales en esta localidad al ciento cuarenta por ciento (140%).

Lo que se expone al público, durante quince días, a efectos de reclamaciones, conforme dispone el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, haciendo constar que las presentes ordenanzas surtirán efectos a partir del 1 de enero de 1984 y años sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación y si en el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones contra las mismas y si se presentaran no fueran estimadas, quedarían definitivamente aprobadas.

Las Torres de Cotillas, 29 de septiembre de 1983.—El alcalde, Jesús Ferrer García.

\* Número 5344

#### R I C O T E

##### E D I C T O

Adoptados los pertinentes acuerdos por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1983, sobre modificación e implantación de las ordenanzas fiscales y servicios que al final se relacionan, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por plazo de 15 días hábiles, dentro

de los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 40/81.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, los acuerdos de modificación e implantación de cuotas y tasas serán elevadas a definitivas.

#### Ordenanzas que se modifican:

- Utilización de aguas residuales para riego.
- Impuesto sobre circulación de vehículos a motor.
- Licencia fiscal.
- Recogida de basuras a domicilios particulares.
- Alcantarillado.
- Licencia sobre apertura de establecimientos.
- Policía Municipal.

#### Ordenanzas de nueva implantación:

- Rotulación de calles y su numeración.

#### Servicios de nueva creación:

- Asistencia benéfico-sanitaria.

Ricote, 4 de octubre de 1983. La alcaldesa, Isabel Macarro Rubio.

\* Número 5184

#### CARAVACA DE LA CRUZ

##### E D I C T O

Por don Antonio Puerto Arias ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de discoteca-bar (sala de fiestas), con emplazamiento en calle Doctor Fleming, s/n., de este Municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 28 de septiembre de 1983.—El alcalde.